Pauna, veintinueve (29) del mes de julio de 2026

AMP-SP-152-2026

Señor
PABLO ALEJANDRO GODOY HILLÓN
Representante Legal
A&E ARQUITECTURA INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S.

Asunto: Segundo requerimiento para asistencia a mesa técnica – Contrato de Consultoría No. 002 de 2024

Cordial saludo.

En atención a la comunicación presentada por esa firma consultora, mediante la cual formuló observaciones relacionadas con la ejecución y liquidación del Contrato de Consultoría No. 002 de 2024, así como solicitudes de reconocimiento económico por presuntos mayores costos y mayor permanencia en la ejecución contractual, me permito informar que, mediante oficio **No. AMP-SP-110-2026** del **11 de junio de 2026**, la Administración Municipal dio respuesta a su solicitud y convocó a una mesa técnica con el propósito de escuchar sus argumentos, revisar la documentación correspondiente y analizar los aspectos técnicos, jurídicos y financieros asociados a las reclamaciones formuladas.

No obstante, se deja constancia de que la reunión programada no pudo llevarse a cabo debido a la inasistencia de los representantes de esa firma consultora, sin que a la fecha se haya recibido justificación o solicitud formal para su reprogramación.

En observancia de los principios de debido proceso, buena fe, colaboración, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal y las actuaciones administrativas, la Administración Municipal concede una última oportunidad para que esa firma comparezca a una mesa técnica, la cual se llevará a cabo el día 10 de 2026, a las 9:30 am en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Pauna, con el propósito de revisar las observaciones presentadas y la documentación que considere pertinente aportar dentro del trámite de liquidación del Contrato de Consultoría No. 002 de 2024.

Se reitera que la realización de esta mesa tiene un carácter exclusivamente técnico y de análisis, por lo que su desarrollo no constituye reconocimiento alguno de los hechos expuestos, aceptación de las pretensiones económicas formuladas ni compromiso por parte de la Entidad respecto del reconocimiento de valores adicionales a los pactados contractualmente. Cualquier decisión será adoptada con fundamento en la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las cláusulas contractuales, los documentos que conforman el expediente y las pruebas legalmente aportadas.

De igual manera, se informa que, en caso de una nueva inasistencia o de no presentarse justificación suficiente, la Administración Municipal entenderá que esa firma consultora desistió de hacer uso de este espacio de diálogo y procederá a continuar el trámite administrativo correspondiente para la liquidación del Contrato de Consultoría No. 002 de 2024, con fundamento en la información y los soportes que reposan en el expediente contractual, dejando

expresa constancia de las oportunidades otorgadas para ejercer su derecho de participación y contradicción, sin perjuicio de las decisiones administrativas y acciones legales a que haya lugar.

Agradecemos confirmar su asistencia y la de los profesionales que considere pertinentes para el desarrollo de la mesa técnica.

Atentamente,

ING. TATIANA PAOLA HERNÁNDEZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Municipio de Pauna – Boyacá

Proyectó: Andres Camilo Quintero – Apoyo Profesional SPOP
Revisó: Angela Noguera – Asesora Juridica Administrativa
Aprobó: Tatiana Paola Hernández - SPOP